

<p>RESOLUCION No AGN/37/RES/6</p> <p><u>ASUNTO :</u></p> <p>INTERVENCION DE CUENTAS DE LA ORGANIZACION</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1968</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título : Textos básicos y adminis- tración interna de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo : Hacienda y Reglamento financiero</p> <p>Subtítulo : Estatuto y Reglamento general - Modificaciones - Interpretaciones</p>
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

Modificación del Reglamento General y del Reglamento Financiero

1) Reglamento General :

Texto aprobado :

ARTICULO 52

La intervención de cuentas de la Organización y la administración financiera de la misma se harán de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

ARTICULO 56

El Comité Ejecutivo podrá fiscalizar en cualquier momento la gestión financiera de la Secretaría General.

2) Reglamento financiero :

Texto aprobado :

ARTICULO 35

La contabilidad de la Organización será fiscalizada cada año por una empresa especializada a la que ayudarán dos "Interventores de Cuentas".

Se entregará al Presidente y al Secretario General de la Organización un acta escrita de esta verificación, acta que se someterá al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General.

ARTICULO 36

La Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, designará la empresa especializada a que se refiere el artículo 35.

La Asamblea General designará al final de cada reunión, y entre los delegados, a los dos "Interventores de Cuentas" y a dos suplentes.